



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Restitución 25-817-40-89-001-2018-00745-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOSE JUAN FONSECA

Antecede memorial de la parte actora, solicitado se libre despacho comisorio ordenando la entrega del vehículo del asunto, toda vez que el PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. se ha negado a la entrega.

Verificado el plenario, se tiene que mediante auto del 4 de octubre de 2022 se dispuso ordenar al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. para que de inmediato realizara la entrega del vehículo de placa **WGR-056** a BANCOLOMBIA por intermedio de quien este autorice; sin embargo a la fecha no ha dado cumplimiento a tal orden, sin entenderse las razones para ello, por lo que no hay lugar a emitir un despacho comisorio sino a dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto por este Juzgado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **ORDENAR al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.** para que de forma inmediata se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 4 de octubre de 2022; esto es realizar la entrega del vehículo de placa **WGR-056** a **BANCOLOMBIA S.A.** por intermedio de quien este autorice, orden que se comunicó mediante oficio No. 1824 de octubre 12 de 2021.

Por secretaría ofíciase electrónicamente al parqueadero mencionado, con copia al apoderado actor; adjúntese copia del (i) auto de fecha 4 de octubre de 2021 (ii) oficio No. 1824 del 12 de octubre de 2021 y constancias de envío. Además, realice la advertencia al representante legal del PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. que en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones correccionales consagradas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 027 de AGOSTO 24 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac35845d107cc6b9b99f6fb36e6f82ebfc15441c3b3bbc9b131a6654bf5ee28**

Documento generado en 23/08/2022 12:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>